399

DICTAMEN Nº_____

Ref.: A.S. Nº E-3- 3305/2019 Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas S/ Consulta .-

AL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD:

Acceden las presentes actuaciones, por las que se requiere la opinión de esta Asesoría General de Gobierno, con relación a la instrumentación del procedimiento para los agentes del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que efectúen Matrimonios a Domicilio, de conformidad con el art. 2° del Decreto N° 2605/18.

El mencionado artículo, en su Párrafo 2°, preceptúa que: "Los contrayentes que soliciten la celebración de matrimonio a domicilio, tomarán a su exclusivo cargo los gastos de traslado de personal y elementos necesarios a los fines de su realización, a cuyo fin se establece un monto de pesos dos mil ($2000)".

Sustanciadas las actuaciones, aviene adecuado y razonable la sugerencia del servicio técnico del área específica –fs. 9-, en cuanto a la asimilación del procedimiento imperante seguido para la solicitud de anticipo de viáticos; como así también la intervención de la Contaduría General de la Provincia a fs. 11, quien no formula observaciones técnicas a la medida propiciada; por lo que deberá ordenarse el dictado del acto administrativo que establezca los lineamientos a seguirse para su realización de conformidad con lo allí enunciado.

En esas condiciones no existen objeciones de índole jurídico que formular por parte de esta instancia, entendiendo que corresponde el dictado del instrumento legal que diseñe el mecanismo que permita abonar los conceptos tal como lo manifestara la Dirección de Administración a fs. 9.-

Atentamente.-

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

30 MAY 2019

CELIA LUCIA CALABRONI
ABOGADA ASESORA
Asesoría General de Gobierno

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL